

FISCALIA  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL  
SUBUNIDAD DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 11-001-60-00253-2007-82701

**UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL BIEN:** Municipio de Necoclí, Vereda San Isidro, Corregimiento de El Mello Villavicencio, inspección de Pueblo Nuevo, Departamento de Antioquia.

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Necoclí, Corregimiento de El Mello Villavicencio, Departamento de Antioquia, a los Catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil Dieciséis (2016), siendo las ( 1:00 p.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 15, nos hicimos presentes en el lote de terreno rural identificado con la ficha predial N. 15906424, ubicado en el municipio de Necoclí, vereda San Isidro, corregimiento de El Mello Villavicencio, inspección de Pueblo Nuevo, Departamento de Antioquia, , con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 21 de Julio de 2016, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre la posesión y las mejora construidas en el predio señalado anteriormente. La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del Funcionario de Policía Judicial – Perito LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II y PT GIOVANNI ESTEBAN RODRIGUEZ LOAIZA, investigador Dijin.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctor ALEX GARCIA PULGARIN identificado con cedula de ciudadanía número 71.389.138 de Medellín y Tarjeta Profesional número 172.215 del Consejo Superior de La Judicatura, el Perito Topógrafo ELMER ANDRES LOPEZ GARCIA, identificado con C.C.

No 18.371.390 de La Tebaida Quindío y el Administrador JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA identificado con C.C 98.687.366 de San Juan de Urabá (Antioquia).

Fuimos apoyados por el Intendente Jefe RAUL RESTREPO ORTEGA, adscrito al GOES – PONAL.

### IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia, de acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Laboratorio identificado Informe Topográfico de fecha 13 de Agosto de 2015, suscrito por el Arquitecto GERMAN TORRES RAMOS y el informe de alistamiento del FRV de fecha N/A., suscrito por RICARDO ANDRES MORENO CRUZ, así mismo con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestre adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo para la Reparación de las Víctimas:

**CÓDIGOS CATASTRALES:** 49020080000015000250000

**FICHA PREDIAL:** 15906424

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE:** Municipio de Necoclí, Vereda San Isidro, Corregimiento de El Mello Villavicencio, inspección de Pueblo Nuevo, Departamento de Antioquia.

#### **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**

Se trata de una parcela (Parcela) Rural, en un lote de terreno totalmente plano, con una área de 410 M<sup>2</sup> según levantamiento topográfico. Sobre esta parcela se observan en campo de construcciones:

Una construcción vivienda de 140 M<sup>2</sup> con las siguientes características: Cuenta en Paloma amarilla, techos en madera, Cielo Raso en Madera, mampostería en madera a eje parón del Banco que es en ladrillo, piso en cerámica a eje parón del Banco habitación que es en cemento afinado. Presenta Baño con enchape sobre muros y accesorios, sin ningún zona húmeda, Cocina con mesita en concreto y enchape en cerámica, carpintería en Madera.

Otra construcción que corresponde a kiosco en madera y Paloma amarilla.

Finalmente hay una construcción que corresponde a un tanque de almacenamiento de agua en concreto.

No tiene cultivos y cuenta con energía pero que no atendió la diligencia manifestando que no cobran ningún recargo por Servicios Públicos.

Las construcciones están en buen estado.

## LINDEROS

Norte. Con el predio No 2080000150007500000000.

Sur. Con vía pública

Oriente. Con vía Pública

Occidente Con el predio No 2080000150007600000000.

En representación del FRV el Doctor ALEX GARCIA PULGARIN manifiesta:

Reabimos la parcela (Mejora) en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín. No obstante que dicha parcela y linderos los mismos se recibe como cuerpo cierto.

Las Mejoras se reabieron ocupadas por parte de personas a las que la JAC de San Andrés permite vivir en el inmueble.

Se deja constancia que estas mejoras y otras recibidas el día 14 de Septiembre de 2016 son de difícil administración para el FRV toda vez que, se encuentran en zona de difícil acceso, la situación de orden público es difícil debido a la presencia de grupos armados al margen de la ley y de que estas mejoras se encuentran ocupadas.

Deja constancia este despacho, que la diligencia de secuestro contó con la presencia del señor Seison Callejo Angel, a quien se le informo el motivo de la diligencia. CC 1001592908

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** sobre el inmueble identificado con la Ficha Predial N° 15906424; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por el

Abogado ALEX GARCIA PULGARIN, a tal efecto, procede el Despacho a hacer entrega material del inmueble atrás referido de conformidad a esta acta y a las observaciones y salvedades realizadas dentro de la misma.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (\_);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

(x) Acta de Embargo y secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las



---

JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.  
**FISCAL 161 SECCIONAL**



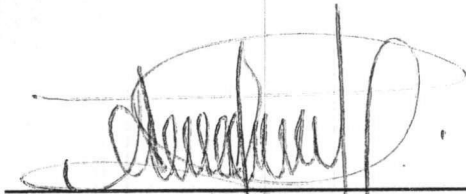
---

LUIS MIGUEL TORRES ARDILA  
**Funcionario de Policía Judicial – Perito Topógrafo**



---

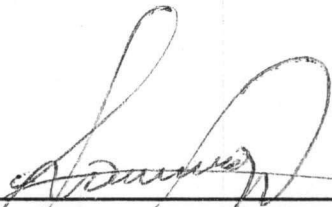
PT GIOVANNI ESTEBAN RODRIGUEZ LOAIZA  
**Funcionario de Policía Judicial DIJIN**



---

**ALEX GARCIA PULGARIN**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



---

**JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



---

**ELMER ANDRES LOPEZ GARCIA**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (TOPOGRAFO)

*Yeison Gallejo Arce* CC 1001592906

---

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA. 3218014529



---

**RAUL RESTREPO ORTEGA**

Intendente Jefe GOES - PONAL